



### CLAUSULA TERCERA: DE LA COOPERACIÓN

La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- A.- Intercambio de docentes y estudiantes;
- B.- Actividades de Investigación conjunta;
- C.- Participación en Seminarios y Encuentros Científicos;
- D - Intercambio de Información de publicaciones científicas y de material didáctico de interés para ambas instituciones;
- E - Programas Académicos de Orientación;

### CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

Los convenios específicos se suscriban para la ejecución de las actividades del presente convenio y se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de los materiales, procedimientos de enseñanza y demás producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

- a) Este Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de firma del Convenio Marco. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo Convenio.
- b) El presente podrá ser rescindido/resuelto por incumplimiento de sus cláusulas, por mutuo acuerdo y por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha



denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

c) La resolución no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos, resueltos por las partes, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que imposibiliten su continuación.

### CLAUSULA SEPTIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

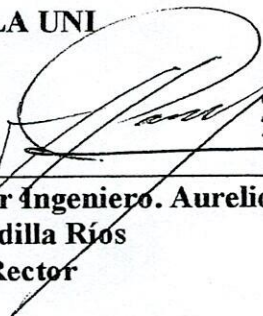
### CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia que pueda surgir en la interpretación y/o ejecución del presente convenio será solucionado mediante trato directo. De no llegar a un acuerdo, las partes someterán los puntos controvertidos a las leyes peruanas: es decir conciliación y/o arbitraje ad hoc, conforme al decreto legislativo 1071 que norma el arbitraje.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Ambas partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LIMA, República del Perú, \_\_\_ a los 08 días del mes de Julio de 2009, quedando un juego para cada una de las partes.

LA UNI

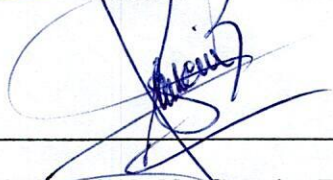
  
Magister Ingeniero. Aurelio  
Padilla Ríos  
Rector



LA UNVES

  
Ingeniero. José Félix González  
Fernández  
Rector



  
Licenciado. Sindulfo García Benitez  
Secretario General de la UNVES